



SECRETARÍA.

Barranquilla D.E.I.P., Atlántico, Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

(ORDINARIA LABORAL)

RADICADO: 08-001-31-05-011-2017-00068

DEMANDANTE: ALFONSO PAULINO JULIO CUADRADO

DEMANDADO: UGPP

La suscrita Secretaria del Juzgado Once Laboral del Circuito de esta ciudad, con fundamento en el numerado primero del artículo 366 del C.G.P., procede a liquidar las costas del proceso ordinario ordenadas dentro del presente proceso, en los siguientes términos:

En Decisión del 25 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Once Laboral del Distrito de Barranquilla, no impuso costas en primera instancia.

En Decisión del 30 de abril de 2021, el Superior impuso costas en segunda instancia a cargo de la parte demandante en cuantía de un (1) smlmv del año 2021.

En consecuencia, procedo a Liquidar las Costas, así:

- 1.- Costas primera instancia..... \$ 00
- 2. – Costas segunda instancia..... \$ 908.526,00

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte demandante ALFONSO PAULINO JULIO CUADRADO..... \$ 908.526,00.

En consecuencia, la liquidación por la condena de Agencias en Derecho impuesta en primera y segunda instancia a cargo de la parte demandante ALFONSO PAULINO JULIO CUADRADO, asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$ 908.526,00).**

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria